



RESOLUCIÓN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 034-2025-GAF/MDY

Yarabamba, 19 de febrero del 2025

VISTO. -

CARTA N°005-2025-YARABAMBA, CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C., INFORME N°368-2025-LRCH/UAYCP/MDY, UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL,

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, conforme al Artículo 37° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-E, señala que: "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento".

Que, mediante CARTA N° 003-2025-YARABAMBA subsanada mediante CARTA N°005-2025-YARABAMBA, CONSTRUCTORA SAN ROMÁN PERÚ S.A.C., contratista del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°017-2024-MDY-1, por la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: REMODELACIÓN DE VEREDA, SARDINEL Y RAMPAS; EN EL (LA) AVENIDA BUENOS AIRES Y CALLE AMÉRICA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a través del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE PAGO DE VALORIZACIONES Y OTROS, CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C. manifiesta CEDER EL DERECHO DE PAGO DE VALORIZACIONES Y OTROS a GRUPO COMERCIAL FERCOSUR E.I.R.L. con RUC 20606345632.

Que, mediante Informe N°368-2025/LRCH/UAYCP/MDY, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, Liz Retamozo Chavez, quien concluye que es procedente, debido a que el contratista puede ceder sus derechos de pagos generados de las prestaciones ya ejecutadas, así como las prestaciones pendientes a ejecutarse derivadas del contrato suscrito con la Entidad, a favor de terceros; más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2023-MDY con fecha 23 de enero del 2023, se delega al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar Bases Administrativas a los Procedimientos de Selección que efectúe la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, dentro del marco de la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, estando a los informes antes indicados, a los fundamentos expuestos y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Cesión de Derechos solicitado por el CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C en la cual se cede la titularidad sobre el derecho de pago a favor de la empresa GRUPO COMERCIAL FERCOSUR E.I.R.L.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial lleve el expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que espalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, Incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias y otras que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Lc. **José Elosa Begazo**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS